



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°1864-2008-GRL-P.

Villa Belén, 14 OCTUBRE DEL 2008



Visto, el Oficio N° 5366-2008-GRL-GRPPAT-SGRP de fecha 26 de setiembre de 2008, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, sobre resolución de Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto y la Asociación Civil "Lazos de Vida", por falta de disponibilidad financiera en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1044-2008-GRL-P, de fecha 19 de junio de 2008, se aprobó y autorizó la suscripción de un Convenio entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y la **ASOCIACIÓN CIVIL "LAZOS DE VIDA"** para establecer los términos y condiciones mediante los cuales el Gobierno Regional de Loreto asumió el compromiso de otorgar a favor de LA ASOCIACION por el término de seis (06) meses, un aporte económico total de **Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 83,400.00)**, los mismos que serán otorgadas en seis (06) amadas mensuales a razón de **Trece Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 13,900.00)** mensuales, a partir del mes de julio y por consiguiente los meses de **agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre** del año en curso; recursos que serían destinados exclusivamente a subvencionar los gastos de las personas infectadas por VIH y SIDA, que alberga en sus instalaciones ubicada en la calle Palcazu N° 18 D, de Iquitos, bien inmueble cedido por la Beneficencia Pública de Iquitos, así como para el desarrollo de los trabajos de sensibilización y promoción de charlas educativas de prevención del ITS, VHS y SIDA en instituciones educativas y organizaciones de base comunitaria, mediante promotores educadores pares, así como brindar el soporte emocional y terapia recuperativa para las personas diagnosticadas con el VIH;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Oficio del Visto, y en mérito a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, en el sentido de la limitada disponibilidad financiera por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados que no permite atender el compromiso de gasto asumido con la referida Asociación Civil, ha solicitado la resolución del citado Convenio;

Que, estando a lo recomendado en el oficio del Visto y a lo prescrito en el ítem primero de la Cláusula Sexta: Rescisión y/o Resolución del Convenio original suscrito con fecha 23 de junio de 2008, entre el **Gobierno Regional de Loreto** y la **Asociación Civil "Lazos de Vida"**, se hace necesario **resolver** el referido Convenio por las razones ya expuestas en el considerando precedente, así como **dejar sin efecto** la Resolución que lo refrenda; emitiéndose para ello la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente; recomendando a los órganos pertinentes a proseguir con las acciones administrativas subsiguientes;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1864-2008-GRL-P.

Villa Belén, 14 OCTUBRE DEL 2008

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RESOLVER, el Convenio suscrito con fecha 09 de junio de 2008, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y la **ASOCIACIÓN CIVIL "LAZOS DE VIDA"**, así como **dejar sin efecto** la **Resolución Ejecutiva Regional N° 1004-2008-GRL-P**, de fecha 09 de junio de 2008, que lo refrenda, por la limitada disponibilidad financiera en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados que no permite atender el compromiso de gasto asumido con la referida Asociación Civil.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la Asociación Civil "Lazos de Vida" y a los demás órganos competentes para su conocimiento y fines subsiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **1044** -2008-GRL-P

Villa Belén, 19 JUNIO DEL 2008

Vistos, la **Carta s/n** de fecha 21 de mayo de 2008, remitido por la Presidenta de la Asociación Civil "Lazos de Vida", el **Oficio N° 363 y 364-008-GRL-SCR**, de fecha 16 de abril de 2008, remitido por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, transcribiendo los **Acuerdos de Consejo Regional N° 038 y 039-2008-SO-GRL**, y el **Oficio N° 2722-2008-GRL-GRPPAT-SGRP**, de fecha 28 de mayo de 2008, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, referido al apoyo financiero destinado a Programa Social, solicitado por la **Asociación Civil "Lazos de Vida"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los programas de bienestar social el Gobierno Regional de Loreto atiende y apoya actividades dirigidas a contribuir al desarrollo de la población menos favorecida, en aspectos de salud, alimentación, educación, asistencia social y otros;

Que, el Artículo 60°, numeral 60.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece, entre otros aspectos, que las Subvenciones destinadas a programas sociales, en el caso de los Gobiernos Regionales, se sujetarán estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, en el marco de esta normatividad legal el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, mediante los **Acuerdos de Consejo Regional N° 038**, adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2008, acordó aprobar la ampliación del presupuesto solicitado por la **Asociación Civil "Lazos de Vida"** por un monto de **Cuarenta y Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 43,500.00)**, recursos que serán destinados exclusivamente a subvencionar los trabajos de sensibilización y desarrollar charlas educativas de prevención del ITS, VHS y SIDA en instituciones educativas y organizaciones de base comunitaria, mediante promotores educadores pares, así como brindar el soporte emocional y terapia recuperativa para las personas diagnosticadas con el VIH;

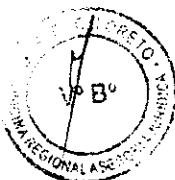
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2008-SO-GRL**, adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2008, acordó aprobar las subvenciones destinadas a programas sociales durante el ejercicio fiscal 2008, a favor de varias entidades, entre los cuales se encuentra la **Asociación Civil "Lazos de Vida"**;

Que, mediante, **Carta s/n** de fecha 21 de mayo de 2008, la Presidenta de la Asociación Civil "Lazos de Vida", ha solicitado a la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, la renovación del convenio a partir de 01 de julio de 2008, con el incremento del presupuesto aprobado mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2008-SO-GRL**, con el cual la subvención asciende a la suma de **Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 83,400.00)**, distribuidos en



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **1044** -2008-GRL-P

Villa Belén, 19 JUNIO DEL 2008



(06) seis meses de julio a diciembre de 2008, a razón de ~~Trece Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 13,900.00)~~ mensuales; recursos que serán destinados exclusivamente a subvencionar los gastos de las personas infectadas por VIH y SIDA, que albergan en sus instalaciones ubicadas en la calle Palcazu N° 18 D, de Iquitos, bien inmueble cedido por la Beneficencia Pública de Iquitos, así como para el desarrollo de los trabajos de sensibilización y promoción de charlas educativas de prevención del ITS, VHS y SIDA en instituciones educativas y organizaciones de base comunitaria, mediante promotores educadores pares, así como brindar el soporte emocional y terapia recuperativa para las personas diagnosticadas con el VIH;



Que, mediante el **Oficio N° 2722-2008-GRL-GRPPAT-SGRP**, de fecha 28 de mayo de 2008, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha opinado por la procedencia del requerimiento, e informado con respecto a la disponibilidad presupuestal y otorgado el crédito presupuestario correspondiente;



Que, en mérito a lo informado por los entes pertinentes y para el efecto de materializar las acciones precedentes, se hace necesario suscribir el Convenio entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y la **ASOCIACIÓN CIVIL "LAZOS DE VIDA"**, en el cual se establecerán las obligaciones y compromisos institucionales de las partes;



Estando a lo acordado; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y sus modificatorias;



SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR, la suscripción de un Convenio entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y la **ASOCIACIÓN CIVIL "LAZOS DE VIDA"** para establecer los términos y condiciones mediante los cuales el Gobierno Regional de Loreto asumirá el compromiso de otorgar a favor de LA ASOCIACION por el término de seis (06) meses, un aporte económico total de **Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 83,400.00)**, los mismos que serán otorgadas en seis (06) armadas mensuales a razón de **Trece Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 13,900.00)** mensuales, a partir del mes de ~~julio~~ y por consiguiente los meses de ~~agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre~~ del año en curso; recursos que serán destinados exclusivamente a subvencionar los gastos de las personas infectadas por VIH y SIDA, que albergan en sus instalaciones ubicadas en la calle Palcazu N° 18 D, de Iquitos, bien inmueble cedido por la Beneficencia Pública de Iquitos, así como para el desarrollo de los trabajos de



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **1044** -2008-GRL-P

Villa Belén, 19 JUNIO DEL 2008

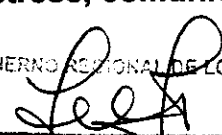
sensibilización y promoción de charlas educativas de prevención del ITS, VHS y SIDA en instituciones educativas y organizaciones de base comunitaria, mediante promotores educadores pares, así como brindar el soporte emocional y terapia recuperativa para las personas diagnosticadas con el VIH

ARTICULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del compromiso asumido por el Gobierno Regional se hará con cargo al Presupuesto Institucional 2008 y a la siguiente **Estructura Funcional Programática: Correl: 0043; Pliego 453** Gobierno Regional del Departamento de Loreto; **Unidad Ejecutora: 001** Sede Loreto; **Función: 05** Protección y Previsión Social; Programa: **013** Asistencia Solidaria; **Sub-Programa: 0046** Asistencia al Niño y al Adolescente; **Actividad 1.015158** Apoyo a la Comunidad; **Componente 3.000143** Apoyo al Ciudadano, la Familia y al Incapacitado; **Meta: 00001** Apoyo a Instituciones sin fines de lucro; **G.G.G. 5.4.11.40** Subvenciones Sociales; **Fuente de Financiamiento: 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados.**

ARTICULO 5°.- Encargar a la **Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional** y a la **Oficina Regional de Administración** el control y supervisión de la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la subvención otorgada; la Oficina Regional de Administración, a su vez, bajo responsabilidad funcional, informará a la Presidencia Regional, acerca de las evaluaciones y/o supervisiones efectuadas, a fin de determinar si los recursos asignados están siendo utilizados conforme a los objetivos y metas que motivaron su otorgamiento y procesará la rendición de cuenta documentada que efectué la institución beneficiada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE





CONVENIO

**GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO**

**ASOCIACIÓN CIVIL
"LAZOS DE VIDA"**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, identificado con N.I.T. N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, del distrito de Belén, provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a quien en lo sucesivo se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Presidente Regional **Lic. YVAN ENRIQUE VASQUEZ VALERA**, identificado con D.N.I. N° 05374541, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto; y, de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN CIVIL "LAZOS DE VIDA"**, con N.I.T. N° 20451429818, con domicilio legal en calle Palcazo N° 18 D, de la ciudad de Iquitos, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, debidamente representada por su Presidenta **Sra. SILVIA BARBARAN DE AREVALO**, identificada con D.N.I. N° 05245840; en los términos y bajo las condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Art. 35° que establece las competencias de los Gobierno Regionales.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2008-SO-GRL de fecha 10.04.2008.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2008-SO-GRL de fecha 10.04.2008.

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

LA ASOCIACIÓN CIVIL "LAZOS DE VIDA", es una persona jurídica de derecho privado, registrada con fecha 29 de noviembre de 2001, con Título N° 00003807 y personería jurídica N° 11002804 en los Registros Públicos de Loreto. Es una organización de bien social sin fines de lucro cuyas acciones están orientadas a la ardua labor de disminuir la pandemia del VIH y SIDA en nuestra región y proteger y apoyar a personas que viven con el ITS, VIH y SIDA (PVVS), proporcionándoles una mejor calidad de vida.



Con fecha 27 de agosto de 2007, se suscribió un convenio entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y **LA ASOCIACION**, para fijar los términos y condiciones mediante los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL** otorgó una subvención económica mensual a favor de la nombrada Asociación por el término de un año, de a partir del mes de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2008. Dicho apoyo fue destinado exclusivamente a subvencionar los gastos de las personas infectadas por VIH y SIDA, que albergan en sus instalaciones ubicadas en la calle Palcazu N° 18 D, de Iquitos, bien inmueble cedido por la Beneficencia Pública de Iquitos, el aporte económico otorgado ascendió a la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.48,000.00)**, a razón de **CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.4,000.00)** mensuales.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

- Por el presente Convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA ASOCIACION**, acuerdan renovar el citado Convenio suscrito a fin de aunar esfuerzos a efecto de atender de una manera continua a dar mayor atención a los pacientes de bajos recursos económicos que padecen de la enfermedad del **VIH y SIDA**.
- Es objeto del presente Convenio establecer los términos bajo los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL** asumirá el compromiso de otorgar a **LA ASOCIACION** por el término de seis (06) meses renovables, un aporte económico total de **Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 83,400.00)**, a razón de **Trece Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.13,900.00)**, mensuales de **julio a diciembre** del año en curso, para ser destinados exclusivamente a subvencionar los gastos de las personas infectadas por VIH y SIDA, que albergan en sus instalaciones ubicadas en la calle Palcazu N° 18 D, de Iquitos, bien inmueble cedido por la Beneficencia Pública de Iquitos, así como para el desarrollo de los trabajos de sensibilización y promoción de charlas educativas de prevención del ITS, VHS y SIDA en instituciones educativas y organizaciones de base comunitaria, mediante promotores educadores pares, así como brindar el soporte emocional y terapia recuperativa para las personas diagnosticadas con el VIH.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

EL GOBIERNO REGIONAL, con cargo a la Cadena Funcional Programática: Cadena Funcional Programática: **Correl 0043. 001. 05 013. 0046. 1.015158 3.000143 00001**, **Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados**, asignará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal una subvención social o aporte económico total ascendente a la suma de **Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 83,400.00)**, a favor de **LA ASOCIACION**, para cumplir con el objetivo indicado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

EL GOBIERNO REGIONAL, supeditado a la captación de la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, hará entrega a **LA ASOCIACION** el aporte convenido en seis (06) armadas, a razón de **Trece Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.13,900.00)**, a partir del mes de **julio** y por consiguiente los **agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre** del año en curso.



EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Oficina Regional de Administración, controlará y supervisará la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como el cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio; Oficina que a su vez, bajo responsabilidad funcional, informará a la Presidencia Regional, acerca de las evaluaciones y/o supervisiones efectuadas, a fin de determinar si los recursos asignados están siendo utilizados conforme a los objetivos y metas que motivaron su otorgamiento.

EL GOBIERNO REGIONAL, recepcionará y procesará la rendición de cuenta documentada por la habilitación otorgada a la **ASOCIACIÓN**.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "LAZOS DE VIDA"

LA ASOCIACIÓN, con el apoyo financiero que le otorgará el Gobierno Regional de Loreto, será el ente responsable de ejecutar y cumplir con el Convenio conforme a su objetivo estipulado en la Cláusula Segunda, como es subvencionar los gastos de las personas infectadas por VIH y SIDA, que albergan en sus instalaciones ubicadas en la calle Palcazu N° 18 D, de Iquitos, bien inmueble cedido por la Beneficencia Pública de Iquitos, así como para el desarrollo de los trabajos de sensibilización y promoción de charlas educativas de prevención del ITS, VHS y SIDA en instituciones educativas y organizaciones de base comunitaria, mediante promotores educadores pares, así como brindar el soporte emocional y terapia recuperativa para las personas diagnosticadas con el VIH.

LA ASOCIACIÓN, se obliga a rendir cuenta documentada de los recursos económicos que reciba del **GOBIERNO REGIONAL**, siendo requisito para recibir la próxima armada, la rendición del desembolso anterior, los primeros cinco (5) días de cada mes.

LA ASOCIACIÓN, prestará las facilidades necesarias a los funcionarios del **GOBIERNO REGIONAL**, que sean designadas para las labores de control y supervisión que realicen respecto a la correcta aplicación del apoyo financiero recibido.

LA ASOCIACIÓN, emitirá un informe al término de la vigencia del Convenio y/o cuando así lo requiera el **GOBIERNO REGIONAL**, con relación al cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio y de los recursos otorgados.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una duración de seis (06) meses, comenzando su vigencia el 01 de julio del año 2008 y concluirá el 31 de diciembre del año 2008 y cuando **LA ASOCIACION** cumpla con su obligación de rendir cuenta documentada a satisfacción y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**.

Las modificaciones y/o ampliaciones justificadas del presente Convenio, se sujetarán a los dispositivos legales vigentes y al mutuo acuerdo de las partes, lo que motivará la inclusión y suscripción de las Cláusulas Adicionales respectivas.



CLAUSULA SEXTA:

RESCISION Y/O RESOLUCION

- **EL GOBIERNO REGIONAL**, podrá resolver el presente Convenio a su entera discreción, sin mediar incumplimiento o falta alguna por parte de **LA ASOCIACIÓN**, con respecto a los términos del mismo, sin responsabilidad alguna y sin otro requisito o formalidad que la de notificar su voluntad por conducto notarial, con una anticipación de cinco (05) días a la fecha de hacerse efectiva dicha resolución.
- De detectarse malos manejos de los recursos y/o, uso distinto a los fines materia del presente Convenio, podrá rescindirse automáticamente el mismo, sin perjuicio de iniciarse las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes

CLAUSULA SEPTIMA:

COORDINACIONES

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran existir.

CLAUSULA OCTAVA:

CONFORMIDAD

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de ello lo suscriben por quintuplicado, en Villa Belén, a los

23

() días del mes de

JUN

de 2008.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVETTE VASQUEZ VALERA

PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO**


Silvia Barrantes de Arévalo
PRESIDENTE
"Lazos de Vida"

**ASOCIACIÓN CIVIL
"LAZOS DE VIDA"**

